

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

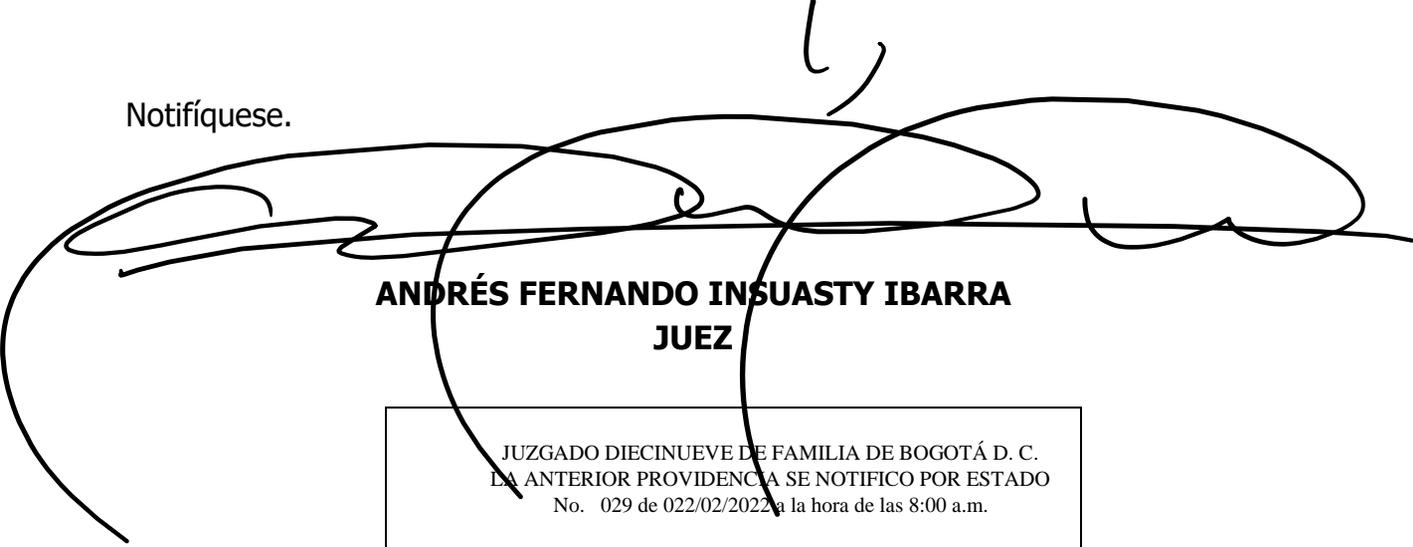
En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que mediante comunicación electrónica de 18 de noviembre de 2021 se corrió el respectivo traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, término que venció en silencio.

2. Se REQUIERE al abogado JESÚS GREGORIO MENDOZA OYOLA para que proceda a aportar el respectivo poder otorgado por la señora MIRYAM CELY BERMUDEZ, para actuar en el presente proceso.

3. Teniendo en cuenta que se encuentra efectuado en debida forma el emplazamiento ordenado en el numeral 3º del auto admisorio de la demanda, se dispone DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor JOSÉ QUERUBIN SIMIJACA (Q.E.P.D.), al abogado JIMMY FERNANDO JIMÉNEZ MENESES¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiendo que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 029 de 022/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

¹ Dirección: calle 16 N° 9-64 oficina 201 de Bogotá. Cel. 3043979750. E-mail. abogadodecolombia@gmail.com
y/o apoyojuridicointegridad@gmail.com

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a4e499f8c9a857bbd6830e63cdef710eb7c54c9e43eff324240371c430cac3**

Documento generado en 21/02/2022 01:15:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**